INFORME DE EVALUACIÓN Nº 34/2017

San Lorenzo, 05 de Diciembre de 2017.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y CORTINAS"** ***SEGUNDO LLAMADO*** **– CÓDIGO Nº 42 – I.D. Nº 337.416 - CONTRATACIÓN DIRECTA -** ***ORDEN DE COMPRA.***

ANTECEDENTES

- La Resolución Nº 130/2017, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- La Resolución Nº 181/2017, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados programados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2017.
- La Ley Nº 2.051/20 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 y El Decreto Nº 5.174 que reglamentan la vigencia y ampliación de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 5.554/2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".
- Decreto Nº 6657/2017 por el cual se establece que para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), seguirá vigente el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobados por la Ley Nº 5554/2016, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", y sus Modificaciones al 31 de Diciembre de 2016,
- El Decreto Reglamentario Nº 6715/2017 por el cual se Modifica el Decreto Nº 4774/2016, que reglamenta la Ley Nº 5554, del 5 de Enero del 2016, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.".
- El Art. 16 Inc. c) y 34 de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1620/2017, cuyo fondo para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en el Sub Grupo de Gasto: 540. ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El formulario con mesa de entrada digital Nº 334735 de fecha 06/11/2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a la empresa: COMACO S.R.L., Bios Informática Eliseo Hilario Gómez Romero, SM Cortinados de Silvio Martínez Saldivar, TUPI RAMOS GENERALES S.A., Luminotecnia S.A.
- Los Presupuestos presentados por las Empresas: COMACO S.R.L., TUPI RAMOS GENERALES S.A., BRITAM S.A., SM Cortinados de Silvio Martínez Saldívar.
- Las ofertas económicas presentadas por las empresas, según Acta de Apertura Nº 35 /2017 de fecha 15 de noviembre de 2017:

EMPRESAS	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	COMACO S.R.L.	BRITAM S.A.	SM CORTINADOS de Silvio Martínez Saldivar
R.U.C. N°	80031970-2	80056552-5	80008970-7	1095359-0
Total de Guaraníes	43.640.000	82.580.000	17.357.760	21.600.000

COMENTARIOS.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Nº 21.909/2003, el Decreto Nº 5.174/2005 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 181/2017; y en virtud del Art.5° de la misma, además fue convocado el Jefe del Departamento de Servicios Generales, el Sr. Víctor H. Maldonado Giménez, para realizar la Evaluación Técnica, en el marco del presente llamado.

1. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS.

1.1. ASPECTO SUSTANCIAL.

Se ha realizado la verificación de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, respecto al suministro de las documentaciones de carácter sustancial requeridos en el Anexo N° I, de la Sección VII del Pliego de Bases y Condiciones.

Documentaciones	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	COMACO S.R.L.	BRITAM S.A.	SM CORTINADOS de Silvio Martínez Saldivar
I. a) El Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
I. b) Garantia de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
I .c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	CUMPLE
II. a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	CUMPLE	CUMPLE SIPE
III. a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Juridica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y sus Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Juridicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	No Aplica
III. d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE dentro del Estatuto Social	CUMPLE	No Aplica
Constancia del SIPE Nº:	1475607	1476963	1476908	1476862
Foliatura Fojas Nº:	33	6	38	15

De la verificación realizada surge que las empresas COMACO S.R.L. y BRITAM S.A. no detallaron en su Formulario de Oferta el **Código** del Llamado, no obstante se verifica que los mencionados oferentes registraron el **I.D. N° 337.416** de forma correcta, considerando que se trata de un error formal en documento sustancial y que no pretende confundir a esta convocante de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del Decreto 21909/2003, por lo tanto se toman como válidas las ofertas de COMACO S.R.L. y BRITAM S.A. y se continua con la evaluación.

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial (*), tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación y se prosigue con la verificación en el aspecto económico.

1.2. ASPECTO ECONÓMICO.

Seguidamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de los cálculos aritméticos de la Lista de Precios de las ofertas presentadas por las empresas oferentes, resultando que ninguna empresa oferente registra error de cálculo de las Planillas de Precios presentadas, y se procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden de menor a mayor, atendiendo a los Arts. 61º y 63º del Decreto Nº 21.909/2003, de conformidad al sistema de adjudicación *por **ITEM**. Modalidad: Orden de Compra.*

					TUPI RAMOS GENERALES S.A.	COMACO S.R.L.	BRITAM S.A.	SM CORTINADOS de Silvio Martínez Saldivar
Items	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Presen-tación**	**Precio Unitario IVA Incluido**	**Precio Unitario IVA Incluido**	**Precio Unitario IVA Incluido**	**Precio Unitario IVA Incluido**
1	Acondicionadores de Aire de 18.000 BTU	8	Unidad	Unidad	**1.850.000**	3.460.000	2.169.720	NO Cotiza
2	Acondicionadores de aire de 60.000 BTU	4	Unidad	Unidad	**7.210.000**	9.450.000	NO Cotiza	NO Cotiza
3	Cortinas de Tela	30	Unidad	Unidad	NO Cotiza	**570.000**	NO Cotiza	**720.000**

	Mejor Oferta
	Segunda Mejor Oferta

Considerando que se presentaron sólo dos ofertas para los ítems N° 2 y 3, susceptibles de ser analizada técnica y económicamente, en este sentido este Comité de Evaluación se acogió a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, reglamentado por la Resolución de la DNCP Nº 100/2006 y la Resolución de la DNCP Nº 522/15, la cual establece en su Artículo 2º, "...que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03...", en vista de que existe la necesidad de contar con los bienes objeto del presente llamado a fin satisfacer las necesidades institucionales, y continuar con el proceso de evaluación de las ofertas, para llegar a la adjudicación de los bienes mencionados de la presente licitación.

Aplicación del Margen de Preferencia

Teniendo en cuenta que los ítems objeto del presente llamado corresponden casi en su totalidad a productos importados, a excepción de los ítems N° 3, para lo cual se solicitó por Nota a la empresa **COMACO S.R.L.** la presentación del Certificado de Origen Nacional a fin de aplicar el Margen de Preferencia en la presente licitación, la misma no presenta el mencionado certificado por lo que no podrá acogerse al beneficio establecido, de acuerdo a los lineamientos indicados en la Ley N° 4858/11, el Decreto N° 6225/11 y N° 6674/11.

Basado en el análisis realizado y el cuadro comparativo de precios, éste Comité de Evaluación determina que las Empresas TUPI RAMOS GENERALES S.A. para los ítems N° 1, y 2 y COMACO S.R.L., para el ítem N° 3, cuentan con los precios más bajos y cumplen con los requisitos sustanciales, por lo que se procede a realizar el análisis de los precios de las mismas.

Análisis de los Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procede a solicitar por Nota el desglose de los precios unitarios a las empresas TUPI RAMOS GENERALES S.A. para los ítems N° 1 y 2 y COMACO S.R.L., para el ítem N° 3, NO se encuentran incididos por lo establecido en la Resolución Nº 956/2016 y Nº 1173/2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar a las mismas a los efectos de verificar su cumplimiento con otros requisitos.

1.3. ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.

Inmediatamente se procede a analizar las Documentaciones de carácter legal solicitados en las bases del presente llamado y de en virtud del Artículo N° 59 del Decreto Nº 21.909/03, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar por Nota a las empresas COMACO S.R.L., TUPI RAMOS GENERALES S.A., BRITAM S.A., SM Cortinados de Silvio Martínez Saldívar , la presentación de los documentos de carácter formal, siendo suministradas las documentaciones requeridas en tiempo y forma por las empresas TUPI RAMOS GENERALES S.A., BRITAM S.A., SM Cortinados de Silvio Martínez Saldívar , a excepción de la empresa **COMACO S.R.L.,** quién NO remitió la documentación solicitada, por lo que este Comité procede a descalificar la oferta de la misma y seguidamente se procede a analizar la segunda mejor oferta para el Ítem N° 3, la correspondiente a la empresa SM Cortinados de Silvio Martínez Saldívar, que cumple con todos los requisitos sustanciales y cuyo precio no se halla incidido por lo establecido en la Resolución Nº 956/2016 y Nº 1173/2016, resultando los precios de la misma convenientes a los intereses de la institución.

A continuación, se expone el análisis de las documentaciones legales presentadas, como las que constan como "Activo" en el SIPE, siendo las mismas verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación, las documentaciones se presentan bajo el criterio de Cumple, No cumple:

Documentos Legales - SECCIÓN VII	***TUPI RAMOS GENERALES S.A.***	***SM CORTINADOS de Silvio Martínez Saldivar***
C – D- Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE
C- Declaración Jurada por la cual el Oferente garantiza que NO se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes referentes al Trabajo Infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas Vigentes en la República del Paraguay. conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la **Resolución DNCP Nº 941/2010**	CUMPLE SIPE	CUMPLE
C D- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario Actualizado.	CUMPLE SIPE	CUMPLE
C D- Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente, correspondiente al Segundo Semestre del año 2017.	CUMPLE	CUMPLE SIPE
D- Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE SIPE	NO APLICA
D- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE
F a. 1 Fotocopia de Contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores de la Provisión de Acondicionadores de Aire y/o Cortinas, dentro del último Ejercicio Fiscal 2016.	CUMPLE	CUMPLE
G d) Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2016.	CUMPLE	CUMPLE SIPE
G c) Fotocopia simple de su última Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado.	CUMPLE	CUMPLE
G e) Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembro, Socios, Accionistas y Apoderados de la Sociedad con sus respectivos números de Cédulas de Identidad Civil, con el fin de consultar en la Base de Datos del SINARH o bien en la SFP.	CUMPLE	NO APLICA
Presentación del Certificado emitido por el MIC, la no presentación no será causal de descalificación.	NO APLICA	NO CUMPLE
Formulario N° 1 Formulario de Información del Oferente	CUMPLE	CUMPLE

CALIFICACIÓN LEGAL - Prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03.

Seguidamente y teniendo en cuenta que las empresas TUPI RAMOS GENERALES S.A. y SM Cortinados de Silvio Martínez Saldívar, han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 y 20 de la Ley 2051/03, y conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado de acuerdo a lo reglamentado en la **Resolución N° 849/2015**, se procede a verificar en las bases del SINARH si el oferente, sus miembros, sus representantes, y apoderados, no se encuentran comprendidos en las Prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, según el siguiente análisis:

Nº	Empresas	Representantes	Documento Nº	Incs. del Art. 40 Ley Nº 2051/2003	Cumplimiento	Verificación
1	SM Cortinados de Silvio Martínez Saldívar	Silvio Martínez Saldívar	1.095.359	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
				b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro
2	Tupi Ramos Generales S.A.	Miguel Angel Soler Benítez	3.525.927	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
				b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro
		Miguel Angel Riveros	666.682	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
				b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro
		Graciela Margarita Imas de Riveros	747.143	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
				b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro
		Lucia Carolina Riveros Imas	4.552.693	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
				b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro
		Graciela Margarita Riveros Imas	4.223.972	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
				b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro
		Maria Cecilia Riveros Imas	4.552.695	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
				b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro
		Mónica Alexandra Riveros Imas	4.552.694	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
				b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro

1.4. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA EXPERIENCIA.

De conformidad a lo establecido en la base del llamado, en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, se ha procedido a analizar la capacidad técnica y la experiencia, de acuerdo a las documentaciones presentadas por las empresas: TUPI RAMOS GENERALES S.A. y SM Cortinados de Silvio Martínez Saldívar, y se expone el siguiente análisis:

EXPERIENCIA

Contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores de Provisión de Acondicionadores de Aire y/o Cortinas, dentro del último Ejercicio Fiscal 2016, equivalente mínimamente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta presentada para el presente llamado.

Oferentes	Monto de la Oferta	50%	Copias de Contratos y/o Facturaciones Presentadas	Observación
SM CORTINADOS de Silvio Martínez Saldivar	21.600.000	10.800.000	383.500.000	CUMPLE
TUPI RAMOS GENERALES S.A.	43.640.000	21.820.000	249.000.000	CUMPLE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Seguidamente, este Comité de Evaluación procede a realizar el análisis del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada ítem ofertado, requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, descriptas en la Sección III - Suministros Requeridos, con respecto a los Catálogos y/o las Planillas de las especificaciones técnicas remitidas por las empresas: TUPI RAMOS GENERALES S.A. y SM Cortinados de Silvio Martínez Saldívar las que cumplen con los requisitos solicitados en las bases del llamado.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, "... *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, que presente el precio evaluado como el más bajo,* luego de los análisis realizados este Comité de Evaluación concluye que las empresas TUPI RAMOS GENERALES S.A. para los Ítems N° 1 y 2 y SM Cortinados de Silvio Martínez Saldívar para el ítem N° 3, cumplen satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la presente licitación.

RECOMENDACIÓN.

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 27°, 28°, 34° de la Ley N° 2.051/2003, y los Art. 58°,59°,60°,61°,62 y 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

2.1 APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación.

2.2 **ADJUDICAR** el Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y CORTINAS" SEGUNDO LLAMADO – CÓDIGO Nº 42 – I.D. Nº 337.416 - CONTRATACIÓN DIRECTA - ORDEN DE COMPRA** a las empresas que han cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuyas ofertas son las más convenientes para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

2.2.1 **TUPI RAMOS GENERALES S.A.: para los Ítems N° 1 y 2** tomando en consideración que la forma de adjudicación es por ITEMS. El monto adjudicado asciende a la suma de G. 43.640.000.- (Guaraníes Cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta mil) I.V.A. Incluido, para la "Provisión Acondicionadores de Aire", cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

2.2.2 SM CORTINADOS de Silvio Martínez Saldívar: para el ítem N° 3, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por ITEMS. El monto adjudicado asciende a la suma de G. 21.600.000.- (Guaraníes Veintiún millones seiscientos mil) I.V.A. Incluido, para la "Provisión de Cortinas", cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe

2.2.3 IMPUTAR la presente erogación al Sub Grupo de Gasto: 540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, hasta el monto de G. 65.240.000 (Guaraníes Sesenta y cinco millones doscientos cuarenta mil), previstos en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias para el Ejercicio Fiscal del año 2017, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Hugo Erico Ovelar
Jefe Departamento de Presupuesto

Lic. Miguel Tomás Figueredo
Jefe Departamento de Patrimonio

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Coordinadora Comité de Evaluación

C.P. Antonio Darío Valdez Lezme
Jefe División Almacenes y Suministros

Sr. Víctor H. Maldonado Giménez
Jefe Departamento de Servicios Generales

Lic. Gustavo Antonio Ramírez Jara
Encargado de Llamados, Departamento de Contrataciones